

**GERENTES DE CENTROS**

**Fecha:** 03 de abril de 2020

**Su Referencia:**

**Nuestra Referencia:** DVD/CGC/jcdr

**Asunto:** Nuevos requisitos para la dispensación de anticoagulantes orales de acción directa ante la situación de crisis sanitaria por COVID-19

La Consejería de Salud y Familias, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, sociosanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deportes. Todas ellas orientadas a hacer frente a la pandemia global por coronavirus para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y del estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de determinadas medidas de gestión que eviten riesgos de contagio y disminuyan la sobrecarga profesional de los sanitarios.

Actualmente, los anticoagulantes orales de acción directa (ACOD) están sometidos a visado previo a su dispensación para asegurar su utilización bajo los criterios de financiación establecidos.

El inicio de anticoagulantes orales con antagonistas de la vitamina K (AVK) en pacientes con fibrilación auricular no valvular requiere la visita frecuente de los pacientes durante el primer mes a los centros sanitarios, debido a los controles de INR necesarios para alcanzar los niveles estables de anticoagulación.

Durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19 es necesario reducir el desplazamiento de pacientes a los centros sanitarios para minimizar el riesgo de contagios, tanto para los profesionales como para los pacientes, en especial aquellos más frágiles y de riesgo más elevado en caso de infección, como es el caso de los pacientes con fibrilación auricular no valvular.

Por todo lo anteriormente expuesto, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se autoriza la financiación de los anticoagulantes orales de acción directa a los **pacientes nuevos** con fibrilación auricular no valvular valorados con la escala CHA2DS2-VASc  $\geq 2$ , que precisen iniciar tratamiento anticoagulante, siempre que se cumplan las condiciones de uso incluidas en cada caso en la ficha técnica, sin exigir el tratamiento previo con AVK, por considerar en estas circunstancias sanitarias inaccesible el control de INR convencional con la frecuencia requerida en la instauración/inicios de estos tratamientos.

Para garantizar la seguridad del paciente, se vigilará la ausencia de contraindicaciones al tratamiento con ACOD y se tendrán en cuenta otras precauciones especiales de empleo como es el ajuste de dosis por edad, peso, tratamientos concomitantes y/o situación clínica del paciente.

Lo que le comunico para su difusión a los profesionales sanitarios relacionados con la utilización de estos medicamentos y a las unidades de visado.



EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

<b>Código:</b>	6hWMS784PFIRMAS1xcXxSf8W1kgW80	<b>Fecha</b>	03/04/2020
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1

